PROYECTO QUE MODIFICA DISTINTOS CUERPOS LEGALES CON EL FIN DE PERSEGUIR Y SANCIONAR DE DELITOS RELACIONADOS CON LA AFECTACION DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE CADA REGIÓN.

Fundamentos:

1.- Durante los últimos años el hurto o robo a bienes con origen en las principales actividades económicas o productivas del país ha ido en aumento, desarrollándose un complejo y elaborado nicho delictivo que debe ser combatido con firmeza. Este tipo de actividad delictual opera a lo largo del país utilizando métodos bastante organizados con herramientas tecnológicas y una verdadera cadena de sujetos implicados en distintos hitos del iter criminis, lo que hace presumir la presencia de verdaderas mafias destinadas a robar y comercializar diversos bienes relacionados con la actividad productiva del país, los cuales van desde cátodos de cobre en el norte de Chile, hasta toneladas de salmones en el extremo sur.

2.- Al funcionar como verdaderas mafias, este tipo de delitos generan un grave daño que no tan sólo afecta a la propiedad privada del dueño de la actividad productiva a saber, sino que también se afecta a la comunidad que de alguna u otra forma, desempeña sus labores de manera directa o indirecta entorno a un determinado sector productivo. Así, por ejemplo, se han detectado millonarios robos en inmediaciones de minerales, al norte del país, lo cual repercute directamente en los trabajadores de dichos recintos mineros, a terceros como los contratistas y sub contratistas, a comerciantes que dependen de la actividad minera, etc. Sólo unos días antes de la presentación de este proyecto de ley, conocimos el caso del robo de cátodos de cobre en Minera "Las Cenizas" de

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-10-2022
12:21
VIRTUAL

Taltal[1], región de Antofagasta, en donde además resultaron lesionados algunos trabajadores. Según datos de la PDI, en el mes de febrero del presente año 2022 se realizaron operativos en contra del delito de receptación que arrojó sorprendentes resultados: Dentro de tan sólo un procedimiento se logró recuperar 26,4 toneladas de cobre avaluadas en más de doscientos millones de pesos[2]. Dado el análisis de dichas cifras, debemos llegar a la necesaria conclusión que no estamos frente a bandas que efectúan robos menores, sino más bien se trata de mafias que cuentan con enormes recursos para llevar a cabo sus fines delictivos.

3.- Otro ejemplo de lo anterior lo encontramos en la industria del salmón, dentro de la actividad acuícola desarrollada al sur de Chile. Nuestro país es el segundo mayor productor a nivel mundial, sufriendo pérdidas asociadas al delito de robo cercanas al 3% de la producción, esto es unas veinticuatro mil toneladas anuales, avaluadas en unos cuarenta y cinco millones de dólares[3]. Para tales efectos, las bandas delictivas utilizan métodos tales como el corte de jaulas, aspiración submarina de peces y asaltos a los camiones que transportan salmones. Como es posible ver, existe un patrón común en el caso de robo a la minería: un complejo método de actuar de los delincuentes.

4.- A su vez, en la zona central y centro sur, el robo de madera en troza es una situación que no tiene solución y se da mayoritariamente entre las regiones del Maule, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. En dichas regiones, la seguridad pública se ha visto seriamente afectada, disminuyendo la sensación de paz y tranquilidad entre sus habitantes, provocándose serios problemas en rutas y en la propiedad privada, dado el actuar de las bandas delictuales. Aquí también es posible apreciar un actuar concertado, premeditado, premunido de armas de alto calibre,

[1] FUENTE: https://www.adnradio.cl/regional/2022/07/20/denuncian-agresion-a-trabajadores-y-robo-de-catodos-de-cobre-en-mina-de-taltal.html

[2] FUENTE: https://www.mch.cl/2022/06/03/pdi-revela-a-mineria-chilena-datos-sobre-robo-de-cobre-en-los-ultimos-cuatro-anos-y-las-regiones-donde-mas-se-ha-incautado/#

[3] FUENTE: https://salmonesdechile.cl/los-robos-en-la-industria-salmonera-en-chile/

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-10-2022
12:21

tecnología y vehículos preparados para transitar caminos forestales. En síntesis, operan organizaciones delictivas que provocan millonarias pérdidas a la industria, y, consecuencialmente, a la comunidad[4].

5.- Bajo ese orden de cosas, se hace necesario perseguir y sancionar férreamente este tipo de comportamiento delictual con estrategias y herramientas nuevas, ya que la actual legislación no nos permite la investigación, persecución y sanción de este nuevo modo de actuar entre los delincuentes. Nos enfrentamos ante un delito pluriofensivo, puesto que, por una parte, afecta la propiedad privada de quienes sufren el hurto o robo (sean personas particulares o empresas), y, por otro lado, afecta de manera directa al orden público visto desde una perspectiva general, puesto que la comunidad que rodea a estas actividades productivas mantienen una valoración social por éstas y realizan sus propias actividades entorno a ellas.

6.- Por estas razones, los firmantes presentamos este proyecto de ley que contempla modificaciones tanto al Código Penal como al Código Procesal Penal. En el primer caso, incorporando al Título IX del Libro II un nuevo Párrafo IV TER titulado *"De la Sustracción de bienes originados en actividades económicas o productivas específicas"*, elevando en un grado las penas asociadas al hurto o robo, cuando estas se realicen sobre bienes provenientes de las actividades ahí señaladas. Asimismo, se contempla la sanción en caso de falsificación de certificados o guías que faciliten la comercialización y transporte de dichos bienes, así como también se establecen sanciones específicas a la receptación de estos mismos. Y, en segundo lugar, se modifica el artículo 226 bis del Código de Procesal Penal, a fin de incorporar este tipo de delitos a aquellos que pueden ser investigados mediante técnicas especiales para lograr el esclarecimiento de los hechos, establecer la identidad y la participación de personas determinadas en éstos, conocer sus planes, prevenirlos o comprobarlos.

[4] FUENTE: https://www.latercera.com/pulso/noticia/el-millonario-negocio-del-robo-de-la-madera/74TM76Q3IZEMBEGAJD22OXPF5M/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-10-2022 12:21 VIRTUAL

Es por lo anterior que, las Diputadas y Diputados firmantes venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Modifíquese el Código Penal en el siguiente sentido:

1.- En el Título IX del Libro II incorpórese el siguiente Párrafo IV TER nuevo:

"§ IV TER. De la Sustracción de bienes originados en actividades económicas o productivas específicas".

2.- En el Párrafo IV TER, incorpórese los siguientes artículos 448 septies y 448 octies nuevos:

a.- artículo 448 septies: El que hurte o robe bienes originados en actividades económicas o productivas específicas tales como la agrícola, silvícola, vitivinícola, frutícola, pesquera, minera o acuícola, será sancionado con las penas establecidas en los párrafos II, III y IV del presente título aumentadas en un grado, además del comiso de las especies sustraídas, vehículos, herramientas, maquinarias y cualquier otro elemento utilizado para la comisión del delito. Además, se aplicará la pena de multa de cincuenta a mil unidades tributarias mensuales, según sea la cuantía de las especies sustraídas.

b.- artículo 448 octies: El que, con el fin de cometer el delito señalado en el artículo anterior, falsifique o maliciosamente haga uso de certificados, guías o formularios falsos para facilitar el transporte o comercialización de las especies

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-10-2022 12:21 VIRTUAL

sustraídas, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

3.- Incorpórese el siguiente inciso tercero nuevo al artículo 456 Bis A, pasando el actual a ser inciso cuarto y así sucesivamente:

"Cuando el objeto de la receptación sean los bienes señalados en el artículo 448 septies, se aplicará el máximum de la pena privativa de libertad y de la multa señalada en el inciso primero del presente artículo".

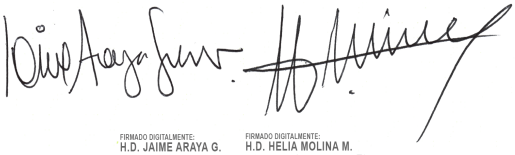
Artículo Segundo: Modifíquese el Código Procesal Penal en el Siguiente sentido: Intercalase en el inciso primero del artículo 226 bis entre la frase "448 bis" y la frase "456 bis A", la expresión ", 448 septies".

JAIME ARAYA GUERRERO

H. Diputado de la República

Comité PPD – Independientes.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-10-2022
12:21
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.

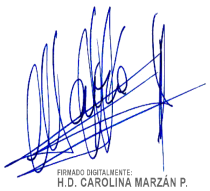
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ ALINCO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIÁN TAPIA R.

